**a) Vigencia:**

Con fundamento en el artículo 49, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, de igual manera el ejercicio presupuestal al que corresponde es el ejercicio 2025.

**b) Plazo y lugar de entrega del bien:**

Con fundamento en el artículo 84, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será acorde a lo establecido en la columna “Días máximos de entrega” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes” para cada partida, los cuales serán contados a partir del día natural siguiente al Acto de Fallo. En este plazo, el Licitante adjudicado deberá realizar la entrega - recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones.

**Lugar**

El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 “Guía de Distribución”.

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 47 párrafo segundo y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP, así como del artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante RLAASSP, se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO** para determinar la solvencia de las proposiciones, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

**Evaluación Técnico-Médica.**

Para efectos de evaluación de las Características Técnico-Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, entregada y recibida en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
2. Se verificará la descripción técnica del licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados, conforme a lo precisado en el Instructivo de llenado de la “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados” (Anexo No. 4.1), en el que el licitante deberá puntualizar las características propias del artículo y componentes que oferte, con precisión y claridad, Se precisa que cuando la especificación y/o requisito del artículo establecido por el Instituto permita alguna opción, conceptos de mayor o menor, o ubicación dentro de un rango, el licitante deberá detallar exactamente la especificación y/o requisito ofertado. Incluyendo las cantidades solicitadas en las especificaciones. En su Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados”, el licitante deberá detallar la descripción técnica, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados por cada numeral solicitado y que corresponda con las características del bien ofertado, debiendo guardar congruencia con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 3.1 “Cédula de Descripción del Artículo”, incluyendo las que se deriven de la Junta de Aclaraciones; asimismo, el citado Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados” la descripción técnica del licitante por cada numeral solicitado, deberá guardar congruencia con la documentación señalada en el inciso e) “Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas” del presente Anexo No. 4 “Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones)”. Deberá indicar tanto en el Anexo 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados”, como en el soporte documental entregado, y en caso de que así se solicite en Anexo No. 3.1 “Cédula de Descripción del Artículo” del bien ofertado, la marca, el modelo y/o el número de catálogo o de parte del bien, accesorio y/o consumible ofertado, según corresponda, para corroborar la correspondencia entre las características ofertadas y el soporte documental entregado.
3. Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) , y en su caso número de catálogo o de parte del bien, accesorio y/o consumible ofertados en el Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados” y la congruencia entre la(s) marca(s) y/o modelo(s) y/o fabricante y/o número de catálogo o de parte del bien de(los) equipo(s) ofertado(s) que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de su oferta enunciada en el Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados”.
4. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados” (Anexo No. 4.1), y en su caso el software en español, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento a su propuesta técnica.
5. Se comprobará la congruencia de la marca(s), modelo(s) (denominación distintiva) y fabricante(s) entre la descripción técnica del licitante, indicada en el “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados” (Anexo No. 4.1) con los Registros Sanitarios, por lo que no se considerara al Registro Sanitario, como medio de cotejo para especificaciones y características técnicas, en el entendido que el Registro Sanitario es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud autoriza la elaboración, venta, suministro al público, el uso o disposición de los productos o equipos, así como los documentos que lo requieran, de conformidad con la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, las normas técnicas y la norma correspondiente.
6. En los Certificados de Calidad presentados en la propuesta se verificará:
   1. Que el tipo y número de certificado corresponda a alguno de los requeridos en el inciso d) de los presentes Términos y Condiciones.
   2. Que el nombre y dirección de la empresa certificada corresponda al fabricante de los bienes y que la dirección se encuentre en los Estados Unidos Mexicanos o alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio vigente, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan.
   3. Que el certificado de calidad sea vigente al momento de presentar la propuesta.
   4. Que el alcance del certificado de calidad presentado ampare cuando menos la fabricación de bienes de iguales o similares características.
   5. Que el certificado de calidad presentado contenga nombre y firma de la persona que emite el certificado.
7. En los casos en que se haya requerido Registro Sanitario para la partida en la que participa el licitante, esto es, para las claves identificadas con la leyenda de “Si Req.” (Si requiere) en la columna denominada “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, se corroborará la congruencia entre el país de origen del(los) bien(es) con base en el domicilio del(los) fabricante(s) que indique(n) el(los) Registro(s) Sanitario(s) presentados para acreditar los requisitos establecidos en el inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar de los presentes Términos y Condiciones, y el inciso “e) Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar (antes Mexicana), Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes:”, del Anexo Técnico, contra el manifestado en el(los) escrito(s) que presente para acreditar el cumplimiento del contenido nacional para adquisiciones de bienes o, cumplimiento de las reglas de origen o reglas de mercado para bienes importados, según corresponda. Así mismo para los bienes que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio (s) y/o consumibles deberá integrar copia simple del Registro Sanitario, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

“El registro sanitario es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría autoriza la elaboración, venta, suministro al público, el uso o disposición de los productos o equipos, así como los documentos que lo requieran, de conformidad con la Ley, este Reglamento, las normas técnicas y la norma correspondiente.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\_LGS\_MCSAEPS\_281204.pdf”

1. En los casos en que no se haya requerido Registro Sanitario para la partida en la que participa el licitante, esto es, para las claves identificadas con la leyenda de “No Req.” (No requiere) en la columna denominada “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, se corroborará la congruencia entre el país de origen del(los) bien(es), componentes, accesorios y consumibles ofertados con base en el domicilio del(los) fabricante(s) que indique(n) el(los) Certificados de calidad presentados los cuales pueden ser: ISO-9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad y/o ISO-13485:2016 Sistemas de gestión de la calidad en productos sanitarios y/o Normas Industriales Japonesas (JIS) y/o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP), y/o Reglamento Europeo de Producto Sanitario MDR 2017-745, debiendo estar vigente(s) al momento de presentar su propuesta, los cuales deberán ser presentados para acreditar los requisitos establecidos en el inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar, de los presentes Términos y Condiciones y el inciso “e) Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes:”, de acuerdo con el Anexo No. 3 “Documentos relativos al numeral 4.24.3 (Anexo Técnico)”, contra el manifestado en el(los) escrito(s) que presente para acreditar el cumplimiento del contenido nacional para adquisiciones de bienes o, cumplimiento de las reglas de origen o reglas de mercado para bienes importados, según corresponda.
2. En caso de que el bien sea de origen nacional y se requiera presentar Registro Sanitario para la partida en la que participa el licitante, acorde al Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, se verificará la inclusión del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal acorde a lo descrito en el inciso “d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar”, de los presentes Términos y Condiciones”.
3. Se verificará la inclusión de la copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, acorde al Anexo No. 4.8, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante o apoderado legal del licitante adjudicado, en la que se indique clara y expresamente la(s) partida(s) que ampara dicha Carta y el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, requerida en el inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables”.

Por el incumplimiento de alguna especificación y/o requisito Técnico Médico, se desechará la proposición. **Cualquier incongruencia, inconsistencia o falta de los requisitos señalados en los numerales del 1 al 10 de este apartado será causa de desechamiento de la partida**.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

1. Para el o los bienes que en la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, aparezca la leyenda “Si Req”, se debe integrar copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

* Número de registro, prórroga o modificación.
* Titular del registro.
* Nombre y domicilio del fabricante.
* Indicaciones de uso y/o descripción.
* Modelo(s).
* Fecha de emisión y de vencimiento.
* Nombre, firma y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, debiendo presentar copia simple del FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS presentado ante la COFEPRIS, del Registro Sanitario completo, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del Insumo y numero del registro sanitario en trámite de prórroga. En caso de tratarse de segunda prórroga únicamente deberá presentar la constancia de prórroga emitida por COFEPRIS con la nueva fecha de vigencia del registro sanitario.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. En el caso de segunda prórroga no aplica este requisito

Para los casos de aquellos bienes identificados como “Si Req.” (Si Requiere) en la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, en los que el licitante advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo con fecha posterior al 07 de julio de 2025, correspondiente al “ACUERDO por el que se dan a conocer los Listado de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”.

En el entendido que el Registro Sanitario es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud autoriza la comercialización, suministro al público, que certifica que el producto cumple con las normativas sanitarias para su venta y distribución nacional, de conformidad con la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, las normas técnicas y la norma correspondiente. Por lo que no se considerara al Registro Sanitario, como medio de cotejo para especificaciones y características técnicas.

Para el caso de aquellos bienes identificados como “No Req.” (No Requiere) en la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes”, el licitante no requiere presentar documentación alguna referente al Registro Sanitario.

1. Para el bien, componente, accesorio y/o consumible se deberá presentar copia simple de alguno de los siguientes Certificados de calidad: ISO-9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad y/o ISO-13485:2016 Sistemas de gestión de la calidad en productos sanitarios, y/o Normas Industriales Japonesas (JIS), y/o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) y/o Reglamento Europeo de Producto Sanitario MDR 2017-745, vigentes al momento de presentar su propuesta, en el que se deberá identificar:

* Tipo y número de certificado.
* Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
* Alcance.
* Fecha de emisión.
* Vigencia o fecha de vencimiento.
* Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

Acorde al penúltimo párrafo del artículo 32 del RLAASSP, los licitantes deberán entregar, junto con su propuesta técnica, copia simple del o los certificados de calidad expedidos por la persona acreditada conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, dicho certificado deberá amparar todos los accesorios y consumibles del o los bienes que sean de la misma marca y ofertados por el licitante. En caso de presentar accesorios y consumibles de diferente marca del equipo principal, deberá de entregar copia simple de cualquiera de los certificados antes mencionados, el o los cuales deberán estar vigentes al momento de presentar la propuesta técnica, estar a nombre del fabricante del o los accesorios y consumibles y el alcance deberá amparar la fabricación de estos.

Para el bien ofertado de origen Nacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica, adicionalmente a todo lo anteriormente solicitado, la documentación en los términos siguientes:

1. Para el bien se requiere presentar Registro Sanitario acorde a la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, copia simple del Registro Sanitario vigente, así como del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, emitidos por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

* Número de oficio de certificación.
* Fecha de emisión.
* Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
* Alcance o clasificación.
* Vigencia y/o fecha de vencimiento.
* Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

Para el caso de aquellos que bienes identificados como “Si Req.” (Si Requiere) en la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes”, y el licitante advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, dicho documento deberá tener fecha posterior al 07 de julio de 2025.

En el entendido que el Registro Sanitario es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud autoriza la comercialización, suministro al público, que certifica que el producto cumple con las normativas sanitarias para su venta y distribución nacional, de conformidad con la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, las normas técnicas y la norma correspondiente. Por lo que no se considerara al Registro Sanitario, como medio de cotejo para especificaciones y características técnicas.

Para el caso de aquellos que bienes identificados como como “No Req.” (No Requiere) en la columna “Registro Sanitario” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes”, el licitante no requiere presentar documentación alguna referente al Registro Sanitario.

En caso de que los bienes ofertados sean de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica adicionalmente a todo lo anteriormente solicitado, la documentación en los términos siguientes:

1. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera, la presentación de esta carta es optativa, por lo que la no presentación de esta no será causal de desechamiento.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos, accesorio(s) y/o consumibles(s) de diferente marca que el bien principal, el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a lo solicitado en el presente inciso “d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien a contratar” para dichos equipos y/o accesorios de diferente marca. Para los consumibles y/o accesorios descritos en la Cédula de Descripción de Artículo, el licitante deberá integrar copia simple del Registro Sanitario, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud, de aquellos consumibles y/o accesorios que así lo requieran y la calidad de estos será avalada por el propio Registro Sanitario antes mencionado.

Para aquellos casos en los que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, y el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el ACUERDO por el que se dan a conocer los Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio del 2025, en el que identifique aquellos que oferte y deberán corresponder con la descripción, tipo y naturaleza de estos e identificarse plenamente; si en el listado antes mencionado no se puede identificar plenamente el que dicho equipo(s) y/o accesorio(s) y/o consumible(s) no requieren Registro Sanitario, se deberá adjuntar copia simple de la notificación oficial, expedida por la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo acompañándose de la copia simple del oficio expedido por la COFEPRIS en donde se señale expresamente que dicho equipo(s) y/o accesorio(s) y/o consumible(s) no requieren Registro Sanitario.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, toda documentación presentada deberá estar vigente al momento de presentarla en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

**e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados”, tal documentación deberá ser completa y, deberá presentarse en idioma español, en este sentido, y con fundamento en el artículo 40, fracción IV de la LAASSP, se manifiesta que en caso de estar en idioma diferente al español, el licitante deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Los licitantes podrán presentar imágenes y/o fotografías que no se encuentren en los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados que no puedan ser plenamente identificados en dicha documentación siempre que se compruebe que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien ofertado.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

**g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.**

No aplica.

**h) Las penas convencionales y deducciones.**

Con fundamento en el artículo 75 de la LAASSP, el Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado, según corresponda y de acuerdo con lo siguiente:

* Por el atraso, por causas atribuibles al licitante adjudicado, en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, de todas las partidas contenidas en el Anexo No. 3.2 “Relación y Cantidad de Bienes”, en el plazo previsto en el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.00 % del valor de los bienes sin incluir el IVA, entregados con atraso por cada día de atraso en la entrega.
* Por el atraso, por causas atribuibles al licitante adjudicado, en la realización de la capacitación señalada en el apartado “Capacitación”, numeral 1, del inciso j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen de los presentes Términos y Condiciones, al personal del Instituto respecto de las partidas que en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes” señalen en la columna “Nivel de Capacitación” cualquiera de las leyendas siguientes: “Fundamental”, “Intermedia” o “Avanzada”, dentro de los plazos señalados en el inciso “j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables”, en su apartado “Capacitación” de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.00% del valor de los bienes sin incluir el IVA, que requieren capacitación para el personal por cada día de atraso en la realización de dicha capacitación.

La pena convencional se calculará por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado a partir del día siguiente en que concluye el plazo o la fecha convenida para el cumplimiento de estas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso; y/o al valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pca = (%d) x (nda) x (vba)

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje por día determinado en el presente numeral por los atrasos descritos.

nda = número de días de atraso

vba = valor de los bienes entregados con atraso o valor de los bienes que requieren capacitación brindada con atraso, sin IVA

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante adjudicado no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, el administrador del contrato procederá a la rescisión de este, conforme al procedimiento descrito en el ordinal 77 de la LAASSP.

De igual forma, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del RLAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

**Deductivas**

No aplica.

**i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El licitante adjudicado, durante la vigencia, señalada en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes” en la columna “Periodo de Garantía”, como mínimo o bien la que oferte en su propuesta técnica, se compromete a responder ante la ocurrencia de defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los administradores del contrato, se podrá solicitar al licitante adjudicado, la reparación o el canje de los bienes que:

* Presenten defectos a simple vista o de fabricación,
* Especificaciones distintas o de calidad inferior a las establecidas en el contrato, ocultas al momento de la entrega - recepción,
* Vicios ocultos o fallas.
* Cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el funcionamiento inadecuado del bien afecta la calidad del servicio.

Debiendo notificar al licitante adjudicado dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Administrador del Contrato podrá realizar indistintamente dicha notificación al licitante adjudicado a alguno de los siguientes correos electrónicos o domicilios:

* Dirección de correo electrónico que proporcione al momento de entregar los bienes,
* Dirección de correo electrónico,
* Domicilio señalado por el licitante adjudicado en su propuesta, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez notificado, el licitante adjudicado deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles a partir de la notificación o bien; cuando el bien no pueda repararse se deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación, a entera satisfacción del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento que en su caso apliquen”, de los presentes Términos y Condiciones.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen:**

El(Los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) deberá(n) garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por el periodo establecido en la columna “Periodo de garantía” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, misma que será exigible por el Instituto, a partir del día natural siguiente de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en la Unidad Médica de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, los licitantes deberán integrar a su propuesta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, acorde al Anexo 4.8, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante o apoderado legal del licitante adjudicado, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento y partidas del bien que ampara la carta, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. La falta de presentación de la copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento en la propuesta técnica será motivo de incumplimiento y desechamiento, ya que afecta la solvencia técnica de la propuesta.

El original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica acorde al Anexo No. 4.8, la cual deberá de ser actualizada a la fecha de entrega de los bienes en la unidad de destino final de éstos.

El periodo de la garantía se contabilizará a partir del día natural siguiente de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto.

**Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes**

Adicionalmente a la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, acorde al Anexo No. 4.8 descrita en el párrafo previo y con fundamento en el artículo 66 fracción XVII, artículo 75 segundo párrafo de la LAASSP y artículo 96 segundo párrafo del RLAASSP, el licitante adjudicado se obliga constituir una Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, así como de todas las obligaciones a cargo del licitante adjudicado cuyo cumplimiento vencen en plazo posterior a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, a través del Administrador del Contrato, por la vigencia del mismo plazo acorde al periodo establecido en la columna “Periodo de garantía” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”

Dicha Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, cubrirá:

* La reparación o sustitución de los bienes y sus accesorios, que, una vez recibidos por el Instituto, presenten vicios ocultos, defectos de fabricación o fallas no originadas por el mal uso de estos.
* La realización, en tiempo y forma, de los mantenimientos correctivos y preventivos, y en su caso mantenimiento mayor, requeridos por el Administrador del Contrato.
* La disponibilidad, en venta, para el Instituto de refacciones y consumibles que en su caso requieran los bienes y/o accesorios adjudicados.
* La mano de obra y/o partes de: los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, y los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.
* La capacitación para personal del Instituto requerida por el Administrador del Contrato bajo las condiciones señaladas en el apartado “Capacitación” numerales 2 y 3 del presente inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento que en su caso apliquen”.
* Cuando aplique, la renovación de la póliza de responsabilidad civil, previo al vencimiento de la inmediata anterior hasta cubrir la vigencia total, cuando la póliza respectiva haya sido expedida anualmente.

El licitante adjudicado deberá constituir esta Garantía por Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes mediante fianza expedida por alguna compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a la División de Contratos y copia al Administrador del Contrato previamente a la entrega de los bienes al mismo y la formalización del Acta Administrativa de Entrega – Recepción respectiva, por lo cual, al momento de entregar los bienes, el licitante adjudicado deberá proporcionar copia de dicha fianza al Administrador del Contrato.

Esta fianza podrá ser exigible por el Instituto Mexicano del Seguro Social ante la Institución Afianzadora que la expidió cuando el licitante adjudicado:

1. No repare los bienes y sus accesorios que presenten vicios ocultos, defectos de fabricación o fallas no originadas por el mal uso de estos, en el tiempo establecido en el apartado “Plazo y condiciones de canje o devolución del bien” de este inciso j), una vez debidamente notificado por el Administrador del Contrato.
2. No sustituya los bienes y sus accesorios que presenten vicios ocultos, defectos de fabricación o fallas no originadas por el mal uso de estos, en el tiempo establecido en el apartado “Plazo y condiciones de canje o devolución del bien” de este inciso j), una vez debidamente notificado por el Administrador del Contrato.
3. No realice o ejecute los mantenimientos preventivos y correctivos, y en su caso mantenimiento mayor, en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como en la convocatoria, anexo técnico y los presentes términos y condiciones, una vez debidamente notificado por el Administrador del Contrato.
4. No proporcione la capacitación para personal del Instituto requerida por el Administrador del Contrato bajo las condiciones señaladas en el apartado “Capacitación”, numerales 2 y 3 del presente inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables”.
5. No suministre los consumibles y/o refacciones de los bienes y/o sus accesorios al Instituto, cuando este último decida ejercer el derecho de adquirirle al licitante adjudicado los consumibles o refacciones de los bienes o sus accesorios adjudicados bajo las condiciones establecidas en el apartado “La existencia de consumibles y refacciones, en su caso”.
6. No renueve la póliza de responsabilidad civil, cuando esta tenga vigencia anual y haya sido expedida anualmente.

Por el atraso, por causas atribuibles al licitante adjudicado, en las obligaciones antes descritas respecto de los plazos previstos en los presentes Términos y Condiciones, será exigible por el Instituto la garantía de vicios ocultos, contabilizándose por cada día de atraso el equivalente al 1.00 % del valor de los bienes a los que afecte el atraso, sin incluir el IVA y hasta por un máximo del 10% del valor del bien de que se trate.

Cuando ocurra un incumplimiento de las obligaciones que cubre la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes por causas imputables al licitante adjudicado, el Administrador del Contrato notificará del incumplimiento de obligaciones al licitante adjudicado mediante escrito, describiéndole el incumplimiento aludido, a fin de que el licitante adjudicado, dentro un plazo máximo de 5 días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y en caso de no acreditar el cumplimiento de las obligaciones o bien no emitir contestación alguna al Administrador del Contrato, el Instituto procederá a solicitar la ejecución de la fianza de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes ante la compañía afianzadora que la expidió.

El Administrador del Contrato podrá realizar la notificación antes descrita a través de los siguientes medios:

* Oficio firmado por el administrador del contrato, entregado este al domicilio oficial del licitante adjudicado, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Correo electrónico a la dirección electrónica señalada por el licitante adjudicado en el escrito libre solicitado en el apartado “Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico” del presente inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”.
* **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato y/o el personal responsable administrativo de las Unidades Médicas de destino final de los bienes solicitará el canje o sustitución de los bienes en el caso correspondiente, así mismo solicitará la reparación de los bienes y/o sus accesorios lo cual se notificará al licitante adjudicado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de tener conocimiento de alguno de los siguientes supuestos:

* Que los bienes y/o sus accesorios presenten defectos a simple vista o de fabricación,
* Especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, identificadas posteriormente a la entrega.
* Vicios ocultos o fallas
* Cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el funcionamiento inadecuado del bien puede afectar la calidad del servicio
* La necesidad de parte del Instituto de la realización de cualquiera de las capacitaciones a que alude el apartado “Capacitación”, numerales 2 y 3.

El Administrador del Contrato y/o el personal responsable administrativo de las Unidades Médicas de destino final de los bienes, según corresponda, realizará dicha notificación, en la que se indiquen las razones que se han presentado en los bienes que ameritan el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, necesidad de las capacitaciones referidas, al licitante adjudicado mediante uno o varios de los siguientes medios:

* Oficio firmado por el administrador del contrato, entregado este al domicilio oficial del licitante adjudicado, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Correo electrónico a la dirección electrónica señalada por el licitante adjudicado en el escrito libre solicitado en el apartado “Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico” del presente inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”.
* Dirección de correo electrónico.
* **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

En caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiera del suministro de accesorios, consumibles o refacciones de los bienes o sus accesorios adjudicados durante la vigencia de la Garantía de los bienes, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento ofertada, el licitante adjudicado se obliga a garantizar la existencia de estos para el Instituto y a mantener existencias de estos durante el periodo antes señalado, asimismo se obliga a suministrarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el procedimiento de contratación que corresponda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social se reserva el derecho de adquirirle al licitante adjudicado los consumibles o refacciones o accesorios de los bienes adjudicados durante la vigencia de la Garantía de los bienes, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento ofertada, y el licitante adjudicado se obliga a suministrarlos en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad para el Instituto, en caso de que así lo requiera este último. Será causal de ejecución de la Garantía por los Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes entregados, el supuesto de que el licitante adjudicado se niegue o no cuente con existencias para suministrar los accesorios, consumibles o refacciones de los bienes o sus accesorios adjudicados al Instituto, en las condiciones descritas en este numeral.

Lo anterior, implica que sí el Instituto cuenta con mejores opciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad para el suministro de accesorios, consumibles o refacciones distintas a las del licitante adjudicado, siempre y cuando sean compatibles con los bienes y permitan su óptimo funcionamiento, el Instituto podrá ejercer estas últimas opciones libremente.

Para efectos de los presentes Términos y Condiciones se entenderá por:

* **ACCESORIO**: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. \*
* **CONSUMIBLE**: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. \*
* **REFACCIÓN**: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. \*

\* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

El licitante adjudicado que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá enviar Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) por partida adjudicada, dirigida al Titular de la División de Evaluación de Equipamiento, sita en Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

* + - 1. En los casos en que los consumibles y/o accesorios se encuentren disponibles en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), solo bastará con presentar la relación ordenada de consumibles y/o accesorios incluyendo los números de las claves institucionales que tienen cada uno de los consumibles y/o accesorios para el funcionamiento de los bienes.

1. Para aquellos consumibles y/o accesorios que no se encuentren incorporados al catálogo SAI del Instituto, el licitante adjudicado deberá adjuntar de manera impresa o en formato digital en USB los folletos, catálogos, instructivos y/o manuales, en donde se encuentre evidencia e información que permita identificar los consumibles y/o accesorios de cada bien ofertado, los cuales deberán corresponder con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) de los consumibles y/o accesorios ofertados para los bienes adjudicados acorde a lo descrito en el Anexo No. 4.4 “Formato de accesorios (GRUPO 526 Accesorios para equipo médico e instrumental quirúrgico)” y/o Anexo No. 4.5 “Formato de consumibles (GRUPO 379 Consumibles para equipo médico)”, para lo que deberá hacer uso del “Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios” (Anexo No. 4.6). Asimismo, el Licitante adjudicado deberá entregar, al Administrador de Contrato, copia simple de la “Carta relativa a consumibles y accesorios” (Anexo No. 4.3) y sus anexos, que haya entregado a la División en comento. Adicionalmente se solicita entregar una cotización o el precio de los consumibles y/o accesorios en formato impreso o digital de los consumibles y/o accesorios correspondientes al o los bienes adjudicados.

Posterior al vencimiento de la garantía, el licitante adjudicado deberá procurar, durante un período mínimo de 7 (siete) años, mantenerla existencia de refacciones para el Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado, mediante carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del Contrato, esta solicitud ya no estará sujeta a la Garantía por los Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes.

* **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta identificadas posterior a la entrega, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el funcionamiento inadecuado del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto del Administrador del Contrato y/o del personal responsable administrativo de las Unidades Médicas, deberá solicitar al licitante adjudicado la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 días hábiles**, o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de **30 días naturales**, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

Lo anterior, no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo con los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

Cuando las fallas que presente el bien generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de **3 meses**, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para la determinación de las sanciones que correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la LAASSP, fracción III, en correlación con el artículo 88, fracción II del RLAASSP.

* **Caducidad de los bienes.**

El licitante adjudicado que requiera proporcionar bienes de consumo durante el acto de entrega recepción de los bienes adjudicados, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

* **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El licitante adjudicado deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, en el que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial del licitante adjudicado para la comunicación de solicitud de reparación, asimismo este correo servirá, en su caso, para recibir la notificación de incumplimiento de obligaciones cubiertas por la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 40 fracción IV del RLAASSP, se hace necesario en virtud de que algunos bienes requeridos en el presente procedimiento de contratación son susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo debido al desgaste por uso, de acuerdo a la propia naturaleza de cada uno y al contar el licitante adjudicado con centros de servicios para dar soporte técnico a los mismos, permite mantenerlos en funcionamiento y prolongar su vida útil por un mayor tiempo en beneficio del Instituto.

* **Periodo de garantía.**

El licitante adjudicado deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes” en la columna “Período de Garantía” misma que será exigible por el Instituto a partir del día natural siguiente a la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción del Instituto en las Unidades Médicas de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

* **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Durante la vigencia de la Garantía de los bienes, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento ofertada, (acorde a lo establecido en la columna “Periodo de garantía” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el licitante adjudicado deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, **en un plazo** **máximo de 6 días hábiles** **o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien. En caso de incumplimiento de los plazos de reparación o reemplazo previamente descritos por parte del licitante adjudicado, este se obliga a reparar los daños y perjuicios que sufra el Instituto con motivo de dicho incumplimiento, y a sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto en que pueda incurrir el Instituto y que esté directamente relacionado con dicho incumplimiento

Los 6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

* 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
* 1 día hábil para diagnóstico, el cual deberá entregar por escrito al Administrador del Contrato.
* 3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones y cualquier acción que requiera el equipo o bienes para su buen funcionamiento.

En caso que la reparación de los bienes supere los 6 días hábiles a partir de notificado el licitante adjudicado, o bien se determine que el bien deberá ser canjeado o reemplazado, el servicio no deberá ser interrumpido a partir del 7 día hábil posterior a ser notificado el licitante adjudicado, por lo que dicho licitante adjudicado, en tanto realiza la reparación, el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, o bien reemplace el bien; en este sentido, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del licitante adjudicado . En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del licitante adjudicado cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda, con un máximo equivalente a la mayor productividad del equipo que se encuentra en garantía en los 3 últimos meses de servicio de dicho equipo.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para la determinación de las sanciones que correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la LAASSP, fracción III, en correlación con el artículo 88, fracción II del RLAASSP.

El Licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros, durante toda la ejecución del presente contrato. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, lo cual deberá ser acreditado con evidencia técnica acorde a lo establecido en el manual del fabricante del o los bienes y el licitante adjudicado deberá presentar un peritaje técnico por parte de un tercero autorizado, pudiendo ser el fabricante de los bienes o un representante autorizado por este, en donde se compruebe que el o los bienes en garantía presentan daños por algún mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto en donde se encuentre ubicado, y que, en consecuencia, no aplica la reparación de garantía, lo cual deberá ser aceptado por parte del o la Administradora de Contrato o quién este designe. En caso de que el peritaje tenga algún costo, este deberá ser pagado en su totalidad por el licitante adjudicado.

Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros, durante toda la ejecución del presente contrato. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, lo cual deberá ser acreditado con evidencia técnica acorde a lo establecido en el manual del fabricante del o los bienes y el licitante adjudicado deberá presentar un peritaje técnico por parte de un tercero autorizado, pudiendo ser el fabricante de los bienes o un representante autorizado por este, en donde se compruebe que el o los bienes en garantía presentan daños por algún mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto en donde se encuentre ubicado, y que, en consecuencia, no aplica la reparación de garantía, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quién este designe. En caso de que el peritaje tenga algún costo, este deberá ser pagado en su totalidad por el licitante adjudicado.

* **Garantía de mano de obra y/o partes.**

La Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes entregados incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como todos los trabajos de reparación y partes necesarias a ser sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

* **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El licitante adjudicado deberá proporcionar, con personal capacitado y certificado, durante la vigencia de la garantía de los bienes (acorde a lo establecido en la columna “Periodo de garantía” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”), todo tipo de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, sin costo alguno para el Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Mantenimiento preventivo.**

El licitante adjudicado deberá entregar en conjunto con los bienes, es decir, al momento de hacer la entrega de los bienes en las Unidades Médicas de destino final, original del “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” por cada uno de los bienes adjudicados, que deberá contener al menos: la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software, con licencia a perpetuidad, cuando corresponda, a su última versión en los equipos que aplique, así como la verificación y recarga o relleno de los niveles de gases u otros elementos necesarios para la correcta operación de los equipos, establecidos en el o los manuales de operación y/o servicio del fabricante de los bienes, durante toda la vigencia de la garantía, sin costo alguno para el Instituto. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega – recepción. El número de mantenimientos preventivos deberán de corresponder con la periodicidad indicada por el fabricante en el o los manuales de operación y/o servicio.

Para los casos de aquellos bienes identificados como “Si Req.” (Si Requiere) en la columna “Mantenimiento Preventivo” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, en los que el licitante advierta que no requieren Mantenimiento Preventivo durante la vigencia de la Garantía de los bienes, se deberá integrar en la propuesta técnica un escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, en la que justifique por qué los bienes ofertados no requieren de mantenimiento preventivo, y dicha información deberá ser sustentada con evidencia documental correspondiente al Manual de Servicio del fabricante del o los bienes ofertados, integrada en la correspondiente documentación entregada como evidencia documental de su propuesta técnica, en donde se pueda identificar plenamente que el bien ofertado **NO REQUIERE** **Mantenimientos Preventivos** durante la vigencia de la garantía de los bienes.

Para los casos de aquellos bienes identificados como “No Req.” (No Requiere) en la columna “Mantenimiento Preventivo” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, el licitante deberá integrar en la propuesta técnica un escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, en la que justifique por qué los bienes ofertados no requieren de mantenimiento preventivo y dicha información deberá ser sustentada con evidencia documental correspondiente al Manual de Servicio del fabricante del o los bienes ofertados, integrada en la correspondiente documentación entregada como evidencia documental de su propuesta técnica, en donde se pueda identificar plenamente que el bien ofertado NO REQUIERE Mantenimientos Preventivos durante la vigencia de la garantía de los bienes.

Adicionalmente, el licitante adjudicado deberá entregar en conjunto con el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” una bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, o en su defecto una bitácora por varios equipos de las mismas características entregados en una misma área dentro de la unidad médica de destino final de los bienes, y que sean entregados a entera satisfacción del Instituto. Dicha bitácora deberá ser un libro tipo “florete”, o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo de este, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada adherida a la pasta o portada del libro o libreta, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

* Número de contrato
* Datos completos del licitante adjudicado (nombre o razón social, ubicación, teléfonos y correo electrónico de contacto).
* Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).
* Ubicación y/o servicio dentro de la Unidad Médica donde quedó instalado el (los) bien(es).
* Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento de servicio técnico o mantenimiento por parte del Licitante adjudicado.

En la contraportada y/o primeras páginas de la bitácora, deberá de contener la siguiente información:

* Programa y/o calendario(s) de mantenimiento(s) preventivo(s) programados.
* Rutina(s) de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.
* Responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).
* Teléfono(s) de contacto del licitante adjudicado donde se pueden reportar y/o solicitar los correspondientes servicios técnicos.

En esta bitácora, el representante del licitante adjudicado designado para atender los servicios técnicos registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de este, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o serie y/o catálogo en caso de que aplique, anotando también a fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota. El personal responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del(los) bien(es) que considere relevante o pertinente, escribiendo también la fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El licitante adjudicado deberá de entregar dicha bitácora al responsable del servicio donde se ubicará el(los) bien(es) y deberá hacer la “apertura” de esta, escribiendo directamente en la primera página libre la fecha y nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte del licitante adjudicado y del servidor público que la recibe.

La bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye a la(s)orden(es) de servicio emitidas por el licitante adjudicado derivadas de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar la cantidad de mantenimiento(s) preventivo(s) necesarios acorde con los tiempos establecidos en el Manual de Servicio del fabricante, los cuales deberán estar contemplados en el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos”, mencionado anteriormente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado mediante la ejecución de la Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.

1. **Mantenimiento correctivo.**

El servicio de mantenimiento correctivo será obligatorio para todos los bienes durante todo el periodo de garantía de los bienes y será proporcionado por el licitante adjudicado cuando el bien y/o sus accesorios presenten fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el funcionamiento inadecuado del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando con todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, así como la verificación y recarga o relleno de los niveles de gases u otros elementos necesarios para la correcta operación de los equipos (en caso de requerirlos), establecidos en el o los manuales de operación y/o servicio del fabricante de los bienes, durante toda la vigencia de la garantía, sin costo alguno para el Instituto.

Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto del Administrador del Contrato y/o del personal responsable administrativo de las Unidades Médicas, deberá solicitar al licitante adjudicado, que se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios acorde con las fallas presentadas, detallando la situación por la cual se requiere realizar un mantenimiento correctivo al bien en garantía o las fallas presentadas en los mismos, dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de que tenga conocimiento de algún supuesto descrito previamente, mediante uno o varios de los siguientes medios:

* Oficio firmado por el administrador del contrato, entregado este al domicilio oficial del licitante adjudicado, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Correo electrónico a la dirección electrónica señalada por el licitante adjudicado en el escrito libre solicitado en el apartado “Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico” del presente inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen” y Vía telefónica detallando las situaciones o incidencias que se han presentado con el bien o bienes en garantía y el estado funcional de los mismos, indicando el por qué se requiere realizar un mantenimiento correctivo al bien en garantía, haciendo constar dicho reporte en la bitácora correspondiente.
* Dirección de correo electrónico.

El licitante adjudicado deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de **6 días hábiles**, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado “Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.”, del j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento que en su caso apliquen”, de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas que presente el bien generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría para la determinación de las sanciones que correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la LAASSP, fracción III, en correlación con el artículo 88, fracción II del RLAASSP.

Con independencia de la ejecución de la Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes entregados que se pudiera generar por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado, el licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de:

* Daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros,
* Los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento de los bienes,
* Los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes y subrogación de servicios para cubrir el funcionamiento del equipo o bien dañado, los cuales correrán por cuenta del licitante adjudicado.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando con todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, así como la verificación y recarga o relleno de los niveles de gases u otros elementos necesarios para la correcta operación de los equipos (en caso de requerirlos), establecidos en el o los manuales de operación y/o servicio del fabricante de los bienes, durante toda la vigencia de la garantía, sin costo alguno para el Instituto.

El Instituto, a través del personal responsable administrativo de las Unidades Médicas, Administrador de Contrato y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, deberá de realizar todas las actualizaciones respectivas del software con licencia a perpetuidad, en caso de que aplique, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el licitante adjudicado señale que la falla del equipo en garantía fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, este deberá acreditar con evidencia técnica acorde a lo establecido en el manual del fabricante y entregar al Administrador del Contrato un peritaje técnico por parte de un tercero autorizado, pudiendo ser el fabricante de los bienes o un representante autorizado por este, quién deberá dictaminar y validar la naturaleza de la falla, proporcionando evidencia suficiente que permita asegurar que se trata de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto y que en consecuencia no aplica la reparación de garantía y debiendo ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quién este designe. En caso de que el peritaje tenga algún costo, este deberá ser pagado en su totalidad por el licitante adjudicado.

Adicionalmente a lo anterior, si el bien en garantía requiere alguna consideración especial para su adecuado uso y funcionamiento y con ello pueda evitarse alguna falla asociada a las instalaciones de la Unidad Médica o fenómenos naturales, el licitante adjudicado deberá indicar dichas consideraciones especiales al Administrador de Contrato, administrador, jefe de conservación y/o responsable de los bienes de la Unidad Médica y dejar evidencia escrita de dicha notificación para que se pueda utilizar el bien de manera adecuada y evitar fallas posteriores.

En caso de que el licitante advierta que el bien que pretende ofertar, por las características propias de la marca y modelo, requiere algún equipo adicional, accesorio, consumible o software para su buen funcionamiento y operación acorde a las características solicitadas en las correspondientes “Cédulas de descripción de artículo” y a las características ofertadas en el correspondiente Anexo No. 4.1 “Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados”, se deberá contemplar en su oferta técnica y económica y ser considerado en su Anexo No. 4.1, para posteriormente ser entregado en conjunto con el bien adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

El personal responsable(s) de la utilización y resguardo del (los) bien(es) por parte el Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota.

* **Capacitación**

El licitante adjudicado se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de destino final de los bienes de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, siendo al menos los turnos: Matutino, Vespertino, Nocturno(s) y Jornada Acumulada, conforme a un plan previamente establecido y aceptado a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, columna “Capacitación”, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de esta y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo adjudicado en la Unidad Médica:

* Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento e identificación y cambio de consumibles y accesorios.
* En caso de que la Unidad Médica de destino final de los bienes cuente con personal especializado en mantenimiento, se le deberá capacitar para realizar el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

1. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
2. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
3. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) las llevará a cabo el licitante adjudicado debiendo capacitar al mismo tipo de personal que en la capacitación inicial, descrita en el numeral anterior, dentro de todo el período de Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para este último o bien, cuando el licitante adjudicado, o el Instituto, a través del personal responsable administrativo de la Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es), y deberán realizarse a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a ser requeridas por el Administrador del Contrato o acorde a las fechas establecidas por el personal de la Unidad Médica.
4. Previo al término de la Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, a solicitud del Instituto, a través del personal responsable administrativo de la Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto, esta capacitación deberá realizarse a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a ser requeridas por los representantes administrativos de la Unidad Médica y/o Administrador de Contrato.

La capacitación deberá ser otorgada acorde a lo señalado en la columna denominada “Nivel de Capacitación” del Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, únicamente para los bienes correspondientes a las partidas que así lo indiquen. Acorde a lo descrito en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”, la capacitación podrá ser:

* **Fundamental:** Por la simplicidad de los equipos médicos, así como su utilidad se requiere una explicación general a los usuarios del funcionamiento, es decir, encendido y apagado, funciones principales, configuración estándar para su utilización, consideraciones para el adecuado uso del equipo, identificación de los consumibles y accesorios que requiere (si aplica), así como cuidados básicos para la limpieza del equipo.
* **Básica:** Capacitación en la que se deberá proporcionar información técnica y clínica de nivel básico referente al o los equipos médicos, incluyendo conocimientos técnicos e información general indispensable para el correcto manejo del o los equipos médicos. Se deberá contemplar en la capacitación, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información: Concepto de manejo básico del equipo, preparación del equipo para su uso, manejo del equipo, aplicación del equipo de acuerdo con el área de uso que le corresponda, identificación de consumibles y accesorios que requiere (si aplica), así como cuidados básicos de limpieza del equipo.
* **Intermedia:** Capacitación en la que se deberá proporcionar información técnica, clínica y de uso con un nivel intermedio necesaria para el correcto manejo del o los equipos médicos. Se deberá contemplar en la capacitación, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información: conceptos y principios básicos del funcionamiento del equipo, explicación de operación del equipo, explicación de los componentes del equipo, preparación del equipo para su uso, manejo del equipo, aplicación del equipo de acuerdo con el área de uso que le corresponda, identificación de consumibles y accesorios, así como cuidados y limpieza del equipo. Se deberán hacer pruebas de funcionalidad con los asistentes, haciendo la verificación con base en la carta de prueba o las especificaciones técnicas del fabricante, del correcto funcionamiento del o los equipos médicos.
* **Avanzada:** Capacitación en la que se deberá proporcionar información técnica, clínica y de uso con un nivel avanzado necesaria para el correcto manejo del o los equipos médicos. Se deberá contemplar en la capacitación, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información: conceptos teóricos - prácticos y principios clínicos avanzados correspondientes al funcionamiento del equipo, explicación avanzada y detallada de operación del equipo, explicación avanzada y detallada de los componentes del o los equipos, preparación del equipo para su uso, manejo avanzado del equipo, aplicación del equipo de acuerdo con el área de uso que le corresponda, identificación de consumibles y accesorios, información sobre cuidados y limpieza del equipo. Se deberán hacer pruebas de funcionalidad, considerando la simulación de paciente, con los asistentes, haciendo la verificación con base en la carta de prueba o las especificaciones técnicas del fabricante, del correcto funcionamiento del o los equipos médicos.

Para la capacitación inicial, la cual se deberá otorgar previo a la puesta en operación del o los bienes que resulten adjudicados, el licitante adjudicado deberá adjuntar, original y copia de “Constancia de la Capacitación” durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 de este apartado “Capacitación” será sancionada con la aplicación de penas convencionales, y en su caso, con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 2 y 3 de este apartado “Capacitación” será sancionado con la ejecución de la Garantía por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.

* **Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**
  + **Garantía de cumplimiento**

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía de cumplimiento constituida mediante fianza expedida por afianzadora debidamente establecida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del licitante adjudicado establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango 291 Piso 10 Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

* + **Garantía por defectos y vicios ocultos de los bienes**

De igual forma, el licitante adjudicado deberá constituir Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo posteriores a la entrega – recepción del bien, deberá presentar Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes constituida mediante fianza expedida por afianzadora debidamente establecida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

Asimismo, la liberación de la fianza de la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes la realizará la División de Contratos, previa solicitud por escrito del proveedor, requiriendo la cancelación de dicha garantía, una vez que haya concluido el plazo ofertado por el licitante adjudicado para garantizar todos los bienes incluidos en su propuesta, el cual será acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 “requisitos para los bienes” en la columna “Período de garantía” como mínimo.

De igual forma, para la liberación de la fianza será requisito indispensable que el proveedor haya dado cumplimiento a las obligaciones que garantiza la fianza de la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes.

Se precisa que el licitante adjudicado deberá entregar el original de la fianza de la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes a la División de Contratos, ubicada en calle Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtemoc, CP 06700, Ciudad de México, previo a la suscripción del anexo 4.2 "Acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de bienes de inversión". Posteriormente, al momento de suscribir el anexo 4.2 "Acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de bienes de inversión", y previo a la firma de este anexo 4.2, el proveedor deberá entregar al administrador del contrato copia simple de la evidencia de la recepción por parte de la División de Contratos de la fianza de la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes, así como copia simple de la propia fianza citada.

Las obligaciones garantizadas son divisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas.

**k) Forma de pago**

La forma de pago del contrato que en su momento suscriba el licitante adjudicado con el Instituto se realizará de la siguiente forma:

* El pago se realizará en pesos mexicanos.
* El pago se podrá realizar en una sola exhibición por partida completa o por OOAD o UMAE entregada, respecto al total de sus bienes adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción del Instituto, a través del Administrador del Contrato, conforme a todo lo señalado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP “Entregada Derechos Pagados”, en el cual el licitante adjudicado asumirá todos los gastos de entrega y en su caso importación, así como los riesgos por cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

La entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción del Instituto comprende el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado correspondientes a la desinstalación y embalaje de los equipos existentes, en su caso, así como entregar, capacitar, instalar y poner en operación los bienes suministrados, conforme a los requisitos señalados en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes” en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3.4 “Guía de Distribución, para lo cual el licitante adjudicado, previo a la entrega de los bienes en la unidad médica de destino final del o los bienes adjudicados, deberá coordinarse vía correo electrónico con el Administrador del Contrato correspondiente, o quién éste designe, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se coordine con las autoridades de las Unidades Médicas y le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentra en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

Para la instalación de los bienes, el licitante adjudicado deberá informar por escrito o por correo electrónico al Administrador de Contrato con un mínimo de 2 días naturales, anterior a la fecha en que se programe la entrega y puesta en operación de los equipos, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

El licitante adjudicado deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3.4 “Guía de Distribución”, se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa que se menciona a continuación:

* Original y copia del Anexo No. 4.2 “Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión”, debidamente requisitada cumpliendo con los requisitos correspondientes indicados en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los bienes”.
* Original y copia del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos, pudiendo entregar la totalidad de la información en formato digital en USB.
* Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido, pudiendo entregar las copias en formato digital en USB, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, descripción de los bienes, precio unitario y costo total, así como el número de contrato, la Garantía de Cumplimiento y Garantía de por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.
* Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
* Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o Licitante adjudicado, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
* Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o licitante adjudicado, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
* En los casos que en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes”, en la columna denominada “Mantenimiento Preventivo” aparezca la leyenda “Si Req.”, se deberá entregar el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, acorde con el Manual de Servicio del fabricante de los bienes, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, así como la periodicidad de los mantenimientos, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
* Para el caso de equipo médico de importación, deberá presentar copia simple del Pedimento de importación.
* Original y copia de la o las constancias de capacitación iniciales otorgadas al personal de la o las áreas de en donde se instale el o los bienes adjudicados, conforme al numeral 1 del apartado “Capacitación” del inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”.
* Cuando aplique copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado “La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.” del inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”.
* Cuando aplique, copia de la Fianza de Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes.
* Cuando aplique, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.

1. La verificación total del embarque:

* Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
* Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
* Que no presenta daños a simple vista.
* La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
* No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
* Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
* Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
* Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
* La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
* Que se encuentran debidamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el IMSS.

1. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

* Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
* La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
* La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
* Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del licitante adjudicado, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
* Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
* En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

1. La instalación de los bienes:

* La instalación se realizará, acorde al Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes” y, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
* Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Licitante adjudicado, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
* Para aquellos bienes que NO requieran “Desinstalación y/o Instalación” acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 “Requisitos para los Bienes”, los servidores públicos de la Unidad Médica de destino final de estos, en conjunto con el licitante adjudicado o quién este designe, verificarán el lugar de colocación y/o resguardo del bien, acorde a las necesidades de la unidad médica y harán la apertura y colocación del bien de manera adecuada.

1. Puesta en operación de los bienes:

* Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
* En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

1. Capacitación de los bienes:

* Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.

1. El personal de la Unidad Médica de que se trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

* Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área usuaria de la unidad, pudiendo entregar la información en formato digital en USB o, en su caso, impreso y deberá estar en idioma español.
* Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, para el Área de conservación de la unidad, pudiendo entregar la información en formato digital en USB o, en su caso, impreso y deberá estar en idioma español.
* Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, pudiendo entregar la información en formato digital en USB o, en su caso, impreso y deberá estar en idioma español.
* Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, para la Jefatura de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE o el área de Ingeniería Biomédica del OOAD, pudiendo entregar la información en formato digital en USB o, en su caso, impreso y deberá estar en idioma español.
* Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, para la Jefatura de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE o el área de Ingeniería Biomédica del OOAD, pudiendo entregar la información en formato digital en USB o, en su caso, impreso y deberá estar en idioma español.
* Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Conservación de la Unidad de destino final de los bienes, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
* Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para la Jefatura de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE o el área de Ingeniería Biomédica del OOAD, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del licitante adjudicado por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El (Los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) hacer entrega de las licencias permanentes liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, el Administrador del Contrato deberá proceder al levantamiento del Anexo No. 4.7 correspondiente al “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión*”*, misma que deberá remitirse un original al Administrador de la Unidad Médica de destino final de los bienes para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido a entera satisfacción del Instituto, el   
Administrador de Contrato, y/o los servidores públicos que este designe serán los autorizados para elaborar el Anexo 4.2 “Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión” o bien, Anexo 4.7 “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”, según corresponda. El Administrador de contrato, que corresponda, deberá enviar mediante correo electrónico el o las Actas antes mencionadas, así como los correspondientes Anexos, a la División de Evaluación de Equipamiento, con dirección Durango No. 291 piso 9, C.P. 06700, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma y copia a la Coordinadora de Programas Nivel Central del Área de Seguimiento, con correo electrónico (norma.juarezg@imss.gob.mx).

Asimismo, para los pagos que en su momento se deriven del presente procedimiento de licitación pública, tanto la convocante como el licitante adjudicado deberán observar lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el lineamiento 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Capitulo Quinto “De los lineamientos para promover la agilización del pago a licitante adjudicado es”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La documentación necesaria para la entrega – recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, se encuentra debidamente descrita en este inciso “l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable”, toda vez que dicha documentación se debe entregar para cotejo y validación del administrador de contrato y su posterior entrega de la o las correspondientes altas PREI, con las cuales podrá proceder al trámite de pago.

Para llevar a cabo el trámite de pago de los bienes correspondientes, los licitantes que resulten adjudicados deberán de cumplir con la Normatividad de pago para la cuenta PREI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debiendo entregar únicamente la documentación solicitada en el referido Anexo. Dicha documentación se deberá presentar en el área de Trámite de Erogaciones ubicada en Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**m) Solicitud de otorgamiento de anticipo**

No aplica.

**n) Aviso de Privacidad**

No aplica

**o) Seguro de Responsabilidad Civil**

Solo para las partidas que en el Anexo 3.3 “Requisitos para los bienes” en la columna “Póliza de Responsabilidad Civil” contenga la leyenda “Sí”, el Licitante adjudicado deberá entregar una póliza de responsabilidad civil, emitida por una institución de seguros regulada por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, donde se obligue a cubrir los daños y/ o pérdidas y/o responsabilidad del Instituto a consecuencia de los riesgos cubiertos a continuación, por lo que con dicha póliza de responsabilidad civil, el licitante adjudicado se obliga para con el Instituto a pagar por:

a) El daño físico y/o perjuicio y/o daño moral y/o muerte y/o incapacidad permanente total; y/o incapacidad parcial permanente; y/o incapacidad total temporal y/o incapacidad parcial temporal, que por el ejercicio y/o consecuencias de las actividades que realice el Instituto ocasione a Terceros como consecuencia de los riesgos en los bienes adjudicados producidos por fallas de fabricación, vicios ocultos o fallas imputables a mantenimientos preventivos, correctivos o mayores a los que esté obligado el licitante adjudicado, por los que deba responder el Instituto conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos derivada del uso de los bienes adjudicados por las actividades propias del Instituto en las Unidades Médicas donde se entregaron y/o instalaron.

En caso de que se requiera cualquier tipo de prueba pericial con el objeto de identificar y acreditar la causa de la falla en el o los bienes adjudicados(s) que haya provocado la materialización de los riesgos previamente descritos, dicha prueba correrá a cargo de un tercero autorizado, y cuyo costo deberá ser cubierto por el Licitante adjudicado.

El período total que dicha póliza de responsabilidad civil deberá cubrir al Instituto será por el mismo período que el Licitante oferte para la “Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes”, y podrá ser cubierta con pólizas de vigencia anual, siempre y cuando el Licitante adjudicado entregue la renovación de dicha póliza con vigencia anual previo al vencimiento de la inmediata anterior hasta cubrir el período total. La suma asegurada total de la póliza deberá ser como mínimo el 5% (cinco por ciento) sin IVA del importe total de la partida adjudicada.

Esta póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al Responsable del Seguimiento del Convenio, previa recepción de los bienes descrita en el inciso I) “Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable” de los presentes Términos y Condiciones.

**p) Dictámenes de Protección Civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Autorizó  **Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**  Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo |  | Revisó  **Dra. Lucila Olvera Santana**  Titular de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica. |
|  | | |
| Validó  **Ing. Jesús Ignacio Zuñiga San Pedro**  Jefe de Área |  | Elaboró  **Mtro. Ernesto C. Trejo Mejía**  Jefe de División Homólogo |